



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 067-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 08 de abril de 2024

VISTO:

El Oficio N° 245-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 20 de marzo del 2024, donde esta Unidad solicita opinión legal respecto al cese por límite de edad del servidor **GERARDO ANTONIO ESPÍRITU GOMEZ**; el Oficio N° 139-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Jefa de Asesoría Jurídica quien remite el Informe N° 056-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA;

CONSIDERANDO:

De la autonomía universitaria

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Del principio de legalidad

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 400-2021-UNHEVAL, de fecha 22 de diciembre de 2021, prescribe:

(...)

c) Resolver el cese de docentes y personal administrativo

(...)

De la situación jurídica laboral de don GERARDO ANTONIO ESPÍRITU GOMEZ, término contractual bajo los alcances del D. Leg. 276

Que el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Termino de la carrera administrativa : La carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia, c) Cese definitivo ; y d) Destitución "; asimismo el Artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que " El término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello , con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia y cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor ";

Que, mediante Oficio N° 245-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 20 de marzo del 2024, esta Unidad solicita informe legal respecto al cese por límite de edad de don **GERARDO ANTONIO ESPÍRITU GOMEZ**, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	: GERARDO ANTONIO ESPÍRITU GOMEZ
DNI	: 22421110
FECHA DE NACIMIENTO	: 02/05/1954
CONDICION LABORA	: Servidor nombrado
NIVEL REMUNERATIVO	: F2
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo 276
DEPENDENCIA	: Unidad Funcional de Talleres Deportivos, Culturales y Programas Deportivos de Alta Competencia





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ULTIMO CARGO : Coordinador
FECHA DE INGRESO : del 02/06/1980
FECHA DE NOMBRAMIENTO : 01/12/1981
FECHA DE CESE : 02/05/2024

Así, mediante Oficio N° 0139-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 04 de abril del 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica remite el informe respecto al cese por límite de edad del servidor **GERARDO ANTONIO ESPÍRITU GOMEZ** adjuntando el Informe N° 056-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, en el cual opina lo siguiente: "Que, se **DISPONGA CESAR** al servidor **GERARDO ANTONIO ESPÍRITU GOMEZ** por la causal de límite de edad en consecuencia agradecer y felicitar a dicho servidor los servicios prestados a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco

En aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas corresponde disponer el cese por límite de edad de don **GERARDO ANTONIO ESPÍRITU GOMEZ**, precisándose que se registrará con efectividad a partir del 02/05/2024, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 400-2021-UNHEVAL, de fecha 22 de diciembre de 2021, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 89-2024- UNHEVAL, del 26 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER, EL CESE POR LIMITE DE EDAD de don GERARDO ANTONIO ESPÍRITU GOMEZ a partir del 02 de mayo de 2024, siendo el 02 de mayo del 2024 su último día de labores; según el siguiente detalle respecto a su aspecto laboral dentro de la entidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	: GERARDO ANTONIO ESPÍRITU GOMEZ
DNI	: 22421110
FECHA DE NACIMIENTO	: 02/05/1954
CONDICION LABORAL	: Servidor nombrado
NIVEL REMUNERATIVO	: F2
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo 276
DEPENDENCIA	: Unidad Funcional de Talleres Deportivos, Culturales y Programas Deportivos de Alta Competencia
ULTIMO CARGO	: Coordinador
FECHA DE INGRESO	: del 02/06/1980
FECHA DE NOMBRAMIENTO	: 01/12/1981
FECHA DE CESE	: 02/05/2024



Artículo 2º. AGRADECER y FELICITAR a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco al servidor **GERARDO ANTONIO ESPÍRITU GOMEZ**, por su notable desempeño laboral e identificación institucional durante los años de servicios prestados en favor de la institución; por lo expuesto en los considerados precedentes.

Artículo 3º. DISPONER a la Unidad Funcional de Remuneraciones, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le corresponde al servidor cesado, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios; por lo expuesto en los considerandos precedentes, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Artículo 4º DISPONER a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, emita el informe de tiempo de servicios y el informe escalafonario de don **GERARDO ANTONIO ESPÍRITU GOMEZ**.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Artículo 5°** **DECLARAR** la plaza administrativa vacante con el cargo de nivel funcionario F2, registrado en el Aplicativo Informático Para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, con registro N° 000217
- Artículo 6°:** **DISPONER** a la Unidad Funcional de Remuneraciones, emita la Constancia de Pago de Haberes del servidor **GERARDO ANTONIO ESPÍRITU GOMEZ**, la cual debe contener la información al cese del trabajador en dos (02) originales, el cual será notificado a través de la Unidad de Recursos Humanos, bajo responsabilidad administrativa y funcional.
- Artículo 7°** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.
- Artículo 8°** **ENCOMENDAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional realice el reconocimiento protocolar póstumo en acto público.
- Artículo 9°** **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

